

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00223** 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 3 de marzo de 2022 y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente solicitud promovida por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA. contra VARGAS GONZALEZ LUZ ADY. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Obsérvese, que el escrito subsanatorio fue allegado mediante mensaje de datos recepcionado el 12 de marzo de 2022, cuando el término para ello feneció el 11 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ